



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 940/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rubén Tomé Cuesta.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Gómez Generación, S.L., Fogasa, José Luis Ayala Blanco y Sacyr, S.A.U.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Rubén Tomé Cuesta contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Rubén Tomé Cuesta contra Gómez Generación, S.L., Sacyr, S.A.U., don José Luis Ayala Blanco y Fogasa, debo condenar y condeno a Gómez Generación, S.L. a que abone al actor la suma de 2.464,50 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET, con absolución a Sacyr, S.A.U. y don José Luis Ayala Blanco.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gómez Generación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)